



Universidad Nacional de Lanús

081/09

Lanús, 21 de agosto de 2009

VISTO, el expediente N°1497/09, correspondiente a la 5° Reunión del año 2009 del Consejo Superior, y el expediente N°974/09, y,

CONSIDERANDO:

Que el 19 de agosto de 2009 la Sra. Rectora de esta Universidad ha firmado un Convenio Específico con la Asociación de Trabajadores del Estado;

Que el Acuerdo tiene por objeto entre las partes, la realización de la Carrera de Licenciatura en Enfermería (con título intermedio de Enfermero), la que tendrá una duración total de 4 años, de carácter universitario y con validez nacional;

Que este cuerpo, en su 5° Reunión del año 2009, ha analizado y aprobado el citado acuerdo como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio Específico suscripto, el 19 de agosto de 2009, entre la Asociación de Trabajadores del Estado, y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de siete (7) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

A.T.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Daniel Rodríguez M.Alicia Peire Belloni



**CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS Y LA ASOCIACIÓN DE
TRABAJADORES DEL ESTADO**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**, con domicilio en 29 de septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada para este acto por la Dra. Ana María Jaramillo, en su condición de Rectora, y en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y la **ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO**, con domicilio en Av. Belgrano 2527 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Ciudad, representado para este acto por el Señor Pablo Nelson Micheli, DNI 13.250.642, en su carácter de Secretario General, en adelante denominado "ATE", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente **CONVENIO ESPECIFICO**, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: Las "PARTES" acuerdan, mediante el presente convenio realizar la Carrera de Licenciatura en Enfermería (con título intermedio de Enfermero), la que tendrá una duración total de 4 años, otorgando la "Universidad" los títulos de ENFERMERO (1era. Etapa- 3 años) y de LICENCIADO EN ENFERMERIA (2da. Etapa- 1 año), de carácter universitario y con validez nacional.

La apertura de la carrera, conforme a la normativa vigente, está supeditada a la aprobación por parte del Ministerio de Educación, previo dictámenes del Consejo de Universidades y el CPRES Bonaerense.

SEGUNDA: La "UNLa" asumirá las siguientes obligaciones:

- a) Supervisar las actividades académicas y administrativas con personal docente que reviste bajo su dependencia
- b) Otorgar los títulos pertinentes

TERCERA: La "ATE" se hará cargo de los compromisos que a continuación se indican:

- a) Proveer el espacio físico para el desarrollo de las actividades docentes, tanto para las clases teóricas como los campos de práctica. Las clases teóricas se realizaran en la Calle 56 N°:667 de la ciudad de La Plata.
- b) Proveer en su totalidad los recursos para el financiamiento del proyecto.

CUARTA: Para el cumplimiento del Inciso a) de la Cláusula Segunda del presente convenio la "UNLa" designará UN (1) Responsable Académico, con rango de Director de Carrera, UN (1) Supervisor Docente, UN (1) Coordinador Técnico de Carrera y UN (1) representante de Secretaría Académica.

QUINTA: Para el seguimiento del convenio suscripto, se constituirá una Comisión Mixta entre la "UNLa" y la "ATE". Dicho cuerpo se integrará de la siguiente manera: en representación de la "UNLa" actuarán las personas que desempeñen las funciones mencionados en la Cláusula Cuarta del presente convenio; y en representación de la "ATE" lo hará el señor Pablo Nelson Micheli (DNI 13.250.642). La Comisión Mixta tendrá como función el seguimiento de las acciones académicas y administrativas de la Carrera de Licenciatura en Enfermería resultante del convenio entre la "UNLa" y la "ATE", La Comisión Mixta deberá reunirse como mínimo DOS (2) veces por cuatrimestre y generar actas de estas reuniones, las que estarán firmados por todos sus miembros, y copias de las mismas serán remitidas a cada una de las partes.

A.T.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Daniel Rodriguez M.Alicia Peire Belloni



SEXTA: Según lo establece el Inciso b) de la Cláusula Segunda del presente convenio, la "UNLa" otorgará los títulos pertinentes, con validez nacional, y la "ATE" mantendrá los compromisos asumidos en la Cláusula Tercera, Incisos a) y b) del acto citado.

SEPTIMA: La Carrera de Licenciatura en Enfermería se ajustará a las siguientes disposiciones:

1) ESPACIO FISICO

De acuerdo a lo expresado en la cláusula Tercera, Inciso a) del convenio, la "ATE" deberá proveer un espacio físico. Deberá reunir las siguientes características:

- Aulas con dimensiones que permitan el desarrollo de la actividad docente.
- Mobiliario adecuado a la práctica docente.
- Sala para secretaría
- Aula de docentes
- Sanitarios

2) MATERIAL DIDÁCTICO

Deben contarse, preferentemente, con recursos auxiliares mínimos para la tarea docente, entre ellos:

- Pizarrón
- Retroproyector
- Televisor
- Videgrabadora – Reproductora
- Tiza o equivalente

3) PLAN DE ESTUDIOS

Las actividades docentes correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Enfermería se desarrollarán conforme al plan de estudios aprobado por la "UNLa", que se encuentre vigente al momento de iniciarse las mismas.

4) CONDICIONES DE INGRESO

Para ingresar como estudiante de la "UNLa", en la Carrera de Licenciatura en Enfermería, el postulante debe cumplir con los siguientes requisitos: título de nivel medio o polimodal completo y aprobar el curso de ingreso para el primer ciclo del plan de estudios. Para el 2do. Ciclo, haber acreditado el primero del plan de estudio y cumplir con los requisitos de admisibilidad establecidos por la Universidad.

92

5) DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes se registrarán por los estatutos y reglamentaciones de la "UNLa".

6) RÉGIMEN DE ESTUDIOS Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Los estudiantes de la Carrera de Licenciatura en Enfermería, se registrarán por el régimen de estudios y estarán sometidos al régimen disciplinario establecido por la "UNLa" en su Reglamento Académico.

A.T.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Daniel Rodriguez M.Alicia Peire Belloni



7) FUNCIONAMIENTO DE LA CARRERA

a) Planta funcional

La Carrera de Licenciatura en Enfermería, tendrá UN (1) Coordinador y UN (1) Asistente.

b) Número de alumnos

Es requisito para la apertura de la Carrera, contar con un número mínimo de CUARENTA (40) alumnos y un máximo de OCHENTA (80).

c) Pase de alumnos

No se admite el pase de alumnos de la sede Remedios de Escalada a la Carrera de Licenciatura en convenio con la "ATE", salvo por razones que la Comisión Mixta considere.

8) PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE

a) El Coordinador de la Carrera entenderá en todo lo relacionado con la conducción técnico-administrativa del mismo y lo representará ante las autoridades de la "UNLa", citados en la Cláusula Cuarta del presente; será asistido por un Asistente que entenderá en todas las cuestiones administrativas que se presenten.

Para ser Coordinador se requiere contar con título de Licenciado en Enfermería y con una antigüedad mínima de cinco (5) años en el ejercicio profesional.

b) El Asistente deberá contar con título correspondiente al nivel medio de la enseñanza, como mínimo.

c) El personal docente deberá contar con los Títulos habilitantes previstos por la Reglamentación establecida por la Secretaría Académica de la "UNLa" quedando el perfil, definido por la Dirección de la Carrera. La selección del personal directivo y docente estará a cargo de la "UNLa" y se realizará en base a los siguientes pasos:

- Cuando se acuerde la fecha de apertura, la "ATE" difundirá los cargos en los que se procederá a selección con una antelación que se corresponda con el cronograma presentado por la "UNLa".
- Los postulantes docentes deberán presentarse ante las autoridades que designe la "ATE".
- Para cada cargo deben presentarse como mínimo tres postulantes con el perfil exigido. Será remitida a la "UNLa" toda la documentación recibida, inclusive de los postulantes que no reúnen las exigencias.
- Concluida la selección docente la "UNLa" informará a la "ATE" el listado del personal seleccionado y el personal suplente si lo hubiera, de igual manera si resultara desierto el cargo.

gn

A.T.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Daniel Rodriguez M.Alicia Peire Belloni



9) DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA CARRERA

“LA UNIVERSIDAD” se hará cargo de la siguiente gestión administrativa:

a) Documentación cuya conservación es permanente:

- Planillas de calificaciones parciales y finales confeccionadas y suscriptas por el profesor.
- Copias de actas de aprobación de trabajos prácticos;
- Original de actas de resultados de exámenes y curso de promoción;
- Copia de legajos de alumnos;
- Legajos del personal directivo y docente.

El legajo del personal directivo y docente deberá estar constituido por:

- Ficha de datos personales.
- Títulos (fotocopias legalizadas).
- Curriculum vitae.

El legajo de cada alumno deberá estar constituido por:

- Ficha de inscripción.
- Título de nivel medio o polimodal completo.
- Fotocopia de las DOS (2) primeras hojas del documento de identidad, con domicilio actualizado.
- Informe de entrevistas realizadas.
- Otra documentación.

b) Documentación cuya conservación es transitoria:

- Registro de asistencia de alumnos: DOS (2) años.
- Libro de asistencia del personal docente: UN (1) año.
- Libro de temas de clase: UN (1) año.
- Registro de entradas y salidas: CINCO (5) años.
- Libro de reuniones de profesores: CINCO (5) años.

La Coordinación de la Carrera deberá conformar archivo de documentación y será responsable de su presentación ante la “UNLa”.

10) RESPONSABILIDADES, ACCIONES Y PERFIL DE LAS AUTORIDADES DE SUPERVISIÓN

Responsable académico

Responsabilidad primaria:



Entender en todo lo relacionado con el desarrollo del funcionamiento académico de la Carrera, actuando como único nexo entre las instituciones firmantes, designando un reemplazante en su ausencia.

Acciones:

- Supervisar el desarrollo curricular definido por la "UNLa" y que deberá cumplir la Carrera.
- Planificar y organizar actividades culturales, científicas, de investigación y cooperación aprobadas por las instituciones firmantes.
- Mantener una comunicación permanente con el supervisor docente y el Coordinador Técnico
- Refrendar la selección docente efectuada por el Supervisor Docente.
- Realizar el seguimiento y evaluación del rendimiento académico del personal directivo y docente.
- Informar periódicamente el funcionamiento de las actividades académicas a las autoridades de las instituciones firmantes.
- Formular, anualmente, una memoria relativa al desenvolvimiento de la actividad académica y un informe sobre las necesidades de adecuaciones curriculares, si así se estimare pertinente.
- Gestionar todo tipo de documentación administrativa relacionada con la Carrera.

Supervisor Docente

Responsabilidad primaria:

Entender en todo lo relacionado con la supervisión docente de la Carrera.

Acciones:

- Supervisar la organización y el funcionamiento de la Carrera.
- Reemplazar al Coordinador Técnico en caso de ausencia.
- Planificar conjuntamente con el Responsable Académico y el Coordinador Técnico, las actividades destinadas a capacitación de los docentes.
- Convocar al Coordinador de la Carrera a las reuniones de organización, planificación de las actividades académicas y de educación permanente.
- Planificar y programar las designaciones de los docentes de acuerdo a las necesidades de la Carrera.
- Realizar la selección docente en base a las ofertas presentadas por la "ATE"
- Realizar el seguimiento y la evaluación de la ejecución del plan de estudio como así también del proceso de enseñanza aprendizaje.



Coordinador Técnico

Responsabilidad primaria:

Entender en todo lo relacionado a la consolidación de un ámbito de reflexión y construcción conjunta de enfoques y técnicas pedagógicas.

Acciones:

- Reemplazar al responsable académico cuando éste lo designe.
- Formular el marco pedagógico general que otorgue coherencia e identidad a las tareas de formación y/o capacitación que se realicen.
- Coordinar las actividades pedagógicas que se realicen.
- Asesorar al Responsable Académico, al Supervisor Docente y al Coordinador de la Carrera, sobre aspectos pedagógicos y curriculares.
- Formular propuestas de desarrollo curricular.
- Formular, coordinar y propiciar programas de capacitación pedagógica.

A.T.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Daniel Rodríguez M. Alicia Peire Belloni



- Elaborar criterios de evaluación y monitoreo de acciones.
- Promover estudios relacionados con rendimientos, deserción, etc.

Representante de la Secretaría Académica de la UNLa

Responsabilidad primaria:

Entender en todo lo referido a la implementación de la Carrera y de lo establecido en el Convenio.

Acciones

Coordinar con el Responsable académico la supervisión del desarrollo curricular y las actividades de evaluación de la Carrera.

Supervisar el cumplimiento de la normativa académica de la UNLa.

Gestionar en la Universidad las propuestas y requerimientos que formule el Responsable académico tendientes al mejoramiento de las actividades académicas.

Informar al Secretario Académico acerca de la marcha de las actividades.

Perfiles docentes:

- Responsable Académico: Licenciado en Enfermería, con DIEZ (10) años de experiencia en docencia como mínimo.

- Supervisor Docente: Licenciado en Enfermería, con CINCO (5) años de experiencia en docencia como mínimo.

- Coordinador Técnico: Licenciado en enfermería con DIEZ (10) años de experiencia en docencia como mínimo.

- Representante de la Dirección de Pedagogía Universitaria: Egresado Universitario, con DIEZ (10) años de experiencia en docencia como mínimo.

OCTAVA: El monto total del proyecto es de \$356.387,99, de los cuales \$ 309.707 corresponden a gastos del personal, \$ 35.638,80 a costos indirectos, \$ 24.947,16 a utilidades y \$9.239 a Curso de Ingreso. Dicho monto total será financiado por ATE en su totalidad y girado a la UNLa para su distribución.

NOVENA: El financiamiento de dicha Licenciatura en Enfermería, esto es los sueldos del coordinador de Sede, del personal administrativo y de los docentes; los gastos administrativos, de supervisión y todo otro gasto ocasionado por la Sede estarán a cargo de ATE. Asimismo ATE transferirá a la Universidad los fondos correspondientes, a través de un depósito por **cuatrimestre académico adelantado**, dentro de los 10 días de iniciado el mismo, los cuales se ajustarán a los aumentos salariales que se dispongan. Los depósitos serán realizados en la cuenta nro 26811/81 del Banco de la Nación Argentina, sucursal 1157 (Banfield). “

DECIMA: Este Convenio Específico tendrá vigencia desde la firma del mismo hasta la finalización total de las acciones, pudiendo prorrogarse por el tiempo convenido mediante solicitud fundada de las partes. No obstante, cada una de las partes se reserva el derecho de denunciarlo unilateralmente debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de noventa (90) días.

DECIMA PRIMERA: Las partes se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia en la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativa Federal de la

A.T.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Daniel Rodriguez M.Alicia Peire Belloni



Universidad Nacional de Lanús

081/09

Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

DECIMA SEGUNDA: Este convenio se firma ad referendum de su ratificación por el Consejo Superior, como lo establece el Estatuto de la UNLa.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús a los..... días del mes de..... de 2009.


PABLO MICHELI
SECRETARIO GENERAL
Asociación Trabajadores del Estado


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

9

A.T.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Daniel Rodriguez M.Alicia Peire Belloni